

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LINARES
ASESORÍA JURÍDICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Linares, a 7 de agosto de 2012, entre el Obispado de Linares, representado por el Sacerdote Sr. Raúl Marco Antonio Moris Gajardo, Párroco de la Parroquia San Antonio de Padua, cédula de identidad N° 9.985.489-8, domiciliado en Avenida Cardenal Raúl Silva Henríquez N° 01474, Linares, en adelante el arrendador y la Municipalidad de Linares, representada por su Alcalde don **ROLANDO RENTERIA MÖLLER**, chileno, casado, cédula de identidad N° 6.379.329-9, ambos domiciliados en Kurt Möller N° 391, Linares, en adelante el arrendatario, los comparecientes mayores de edad quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen:

PRIMERO: El arrendador es dueño de un retazo de terreno que se desprendió del resto del lote B, ubicado en la subdelegación Ancoa del Departamento, Comuna y Provincia de Linares, que tiene una superficie aproximada de 5.092 metros cuadrados, con los siguientes deslindes particulares: Norte, en 59 metros con don Luigi Cerutti Tabachi; Sur, en 69 metros 50 centímetros con estero Agua Fria; Oriente, en 65 metros 50 centímetros con resto de la propiedad del Comité de Allegados y Poniente, en 83 metros 50 centímetros con camino Público de Linares al Huapi.

SEGUNDO: Por el presente instrumento el arrendador, da en arrendamiento una oficina de aproximadamente 40,1 m², ubicada en el ala norte del inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento a la Municipalidad de Linares para quien acepta y arrienda su Alcalde don Rolando Rentería Möller.

TERCERO: El plazo de arrendamiento será de 30 meses a contar del día 9 de julio de 2012, a menos que el arrendador comunique a la Municipalidad de Linares su intención de ponerle término, mediante carta certificada que deberá expedirse con una anticipación mínima de 30 días al vencimiento del plazo. Sin perjuicio de lo anterior, a la Municipalidad de Linares le asistirá el derecho de poner término al contrato de arrendamiento en cualquier tiempo, debiendo para ello comunicar su intención al arrendador, expresada a través del correspondiente Decreto, mediante carta certificada dirigida al arrendador al domicilio señalado en el presente contrato, con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de término del contrato.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$100.000, mensuales.

QUINTO: El inmueble será destinado por la Municipalidad de Linares para implementar las oficinas del Programa Recuperación de Barrios.

SEXTO: El arrendador faculta expresamente a la Municipalidad de Linares para ejecutar en el inmueble todas las obras o trabajos que sean necesarios para su habilitación. Queda prohibido a la arrendataria introducir cualquier otra mejora no necesaria en el inmueble sin previa autorización escrita del arrendador. En todo caso las mejoras que se introduzcan en el inmueble serán de cargo exclusivo de la arrendataria, sin derecho a reembolso salvo pacto escrito en contrario, y quedarán a beneficio del inmueble a menos que puedan retirarse de él sin detrimento alguno.



SÉPTIMO: El arrendador no responderá de manera alguna por los perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías etc., Si debido a fuerza mayor o caso fortuito la propiedad quedase inadecuada para servir a los fines para que ha sido arrendada, se pondrá término al contrato sin cargo alguno para la arrendataria.


OCTAVO: El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los consumos de agua y electricidad, exhibiendo los recibos correspondientes cada vez que le sea solicitado por el arrendador.

NOVENO: El arrendador tendrá la facultad de visitar la propiedad arrendada, comprometiéndose la arrendataria para otorgar las facilidades razonables para ello.

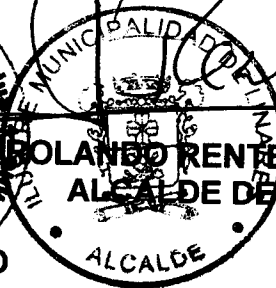
DÉCIMO: La falta de pago oportuno de la renta de arrendamiento dará derecho al arrendador a poner término inmediato al presente contrato. El mismo efecto producirá cualquier otra infracción por parte de la arrendataria a las obligaciones que asume en virtud del presente instrumento.

UNDÉCIMO: Las partes fijan domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato en la ciudad de Linares, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se extiende en seis ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del arrendador y los restantes en poder de la Municipalidad de Linares.


RAUL MARCO ANTONIO MORIS GALARDO
SACERDOTE
REPRESENTANTE PARROQUIA
SAN ANTONIO DE PADUA

RRM./MMV./Buv.-




ROLANDO RENTERÍA MÖLLER
ALCALDE DE LINARES

ALCALDE